



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
**Sustentabilidad,
Medio Ambiente y Agua**

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
OFICIO: OFICIO/DGGyEA/DIRA/2043/2024
ASUNTO: CONSTANCIA DE EXENCIÓN

Aguascalientes, Ags. 07 de agosto de 2024

ING MIGUEL ANGEL HUIZAR BOTELLO
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
AV. AGUASCALIENTES SUR NO. 2615
FRACC. JARDINES DE LAS FUENTES, C.P. 20278
AGUASCALIENTES, AGS.
TEL: 449-978-92-01
P R E S E N T E

En atención al oficio numero **082** emitido el 27 de junio de 2024 y recibido en la oficialidad de partes de esta **Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua** (en adelante **SSMAA**) con folio **003726** el día 03 de julio de 2024, se determina proceder a su respuesta conforme a lo establecido en el artículo 29 del **Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes en materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, a favor de la **Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes** (en adelante el **Promovente**), y en atención a la solicitud presentada a esta **Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua** (en adelante **SSMAA**), solicita una **CONSTANCIA DE EXENCIÓN** en materia de evaluación de impacto ambiental para las obras que se muestran a continuación:

NO.	FOLIO	OBRA	MUNICIPIO
1	PDM 082	Rehabilitación de Gimnasio de Usos Múltiples V.N.S.A. Av. Ermita de San Sebastián Esq. Poliducto Villa de Nuestra Señora de la Asunción Sector Guadalupe Fracc. 1ª Secc. Deleg. Jesús Terán.	Aguascalientes

Así las cosas, esta autoridad:

RESUELVE

PRIMERO. Tener por atendido su escrito ingresado en esta **SSMAA**, a través de la **Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes** (en adelante el **Promovente**), en donde se solicita una **CONSTANCIA DE EXENCIÓN** en materia de Impacto Ambiental, para obras de rehabilitación y pavimentación mencionadas en la solicitud de mérito.

SEGUNDO. Que, los **Proyectos** se consideran **EXENTOS** de la presentación de un instrumento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo declarado por la **Promovente**, así como por lo analizado por esta **SSMAA**, ya que encuadran con lo establecido en el artículo 12 fracciones XV, XVI y XVII y 14 fracciones XX y XXI del **Reglamento Interior de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes**; 7 fracciones I, IV y XV; 31, fracciones I, II y VIII; 34, 36, 37, 42 de la **Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes**; 5 fracciones I, X y XII, 6 fracción III, 12, 17, 20, 21 fracción VII, 23, 58, 81 y 84 del **Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, y el artículo 29 fracción I del **Código Fiscal del Estado de Aguascalientes**:

En específico:

(...) "**Artículo 21.** Las obras o actividades exentas de Evaluación del Impacto Ambiental, son las siguientes:

VII. Mejoramiento, adecuación, rehabilitación, mantenimiento a espacios deportivos, culturales, sociales..." (sic)

TERCERO. Que la presente no deberá ser considerada como causal vinculante, para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen las autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan. Asimismo, la presente resolución **no constituye un permiso o autorización de inicio de obras o actividades, ya que las mismas son competencia de otras instancias (Federales, Estatales y Municipales).**

CUARTO. El presente oficio no la exime al **Promovente** de ser acreedor de las sanciones que establece los ordenamientos jurídicos que en derecho procedan, así como las que en su momento dicten las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno.

QUINTO. Se hace del conocimiento del interesado, que los datos personales recabados por esta **Secretaría** serán protegidos, con fundamento en el artículo 11, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios**. La **Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua**, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección

Página 1 de 2



(449) 910 20 97



www.aguascalientes.gob.mx



Av. José Ma. Chávez No. 1917, Esq. Av. Siglo XXI,
Col. Prados de Villasunción, C.P. 20280



**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL**

OFICIO: OFICIO/DGGyEA/DIRA/2043/2024

ASUNTO: CONSTANCIA DE EXENCIÓN

donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, es la ubicada en Av. José María Chávez No 1917, Esq. Av. Siglo XXI, Col. Prados de Villa asunción, C.P. 20280, en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

SEXTO. Notifíquese el presente oficio a la **Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes**, a través de su Representante Legal o persona autorizada, en las oficinas de esta **Secretaría**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del **Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes**, en materia de **Evaluación del Impacto Ambiental**.

Sin más por el momento, le envío el más cordial de los saludos.

ATENTAMENTE


T.S.U. LUIS MEDINA HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

C.C.P. LIC. HÉCTOR EDUARDO ANAYA PÉREZ- Procurador Estatal de Protección al Ambiente. - Para seguimiento.
Folio: 003726

Jesús Gerardo Estrada Aquilera
JEFE DE DEPARTAMENTO DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL


Elaboró

Iván Misael Díaz De León De La Rosa
COORDINADOR DE GESTIÓN Y
NORMATIVIDAD

Revisó



